1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN-2023-15516-0026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA EN LA VERSIÓN No. 50.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: LEIDY BELÉN OSORIO VÁSQUEZ.
CIUDAD Y FECHA: Paipa, septiembre de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Así mismo la norma superior en su Artículo 311. “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Igualmente la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que la Constitución Política de Colombia determina:
(…)
Artículo 7 “(el) Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación”.

Artículo 70 “(el) Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Artículo 71 “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)
(…)

Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Decreto 1080 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10. que las “Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales”.

Que en la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: “Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades.”

Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

Que el Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa es una celebración de la tradición bandística colombiana que durante la primera semana de octubre de cada año, convoca y reúne a músicos, aprendices, maestros y aficionados a la música de todos los rincones del país. En un espacio de intercambio musical y cultural, que se ha construido colectivamente como un ejemplo de gestión comunitaria y ciudadana que ha dinamizado procesos formativos y diálogos intergeneracionales en la comunidad intercambio musical y cultural. Este Encuentro colectivo se constituye en un ejemplo de gestión comunitaria, donde entre todos podemos mostrar el talento,

la habilidad y las tradiciones de un país que hemos tratado a toda luz y a toda costa de no dejarlas perder. El hecho que dichas tradiciones estén ahí, que sigan vivas, que tengamos como en este caso, la música de bandas que para nosotros la banda de un pueblo es su alma, es su sentir, es la que está presente en todos los momentos importantes de la vida cotidiana en los más de 1.100 municipios colombianos.

Que el Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa desde hace 49 años fomenta la cultura musical de las Bandas y promueve el esfuerzo conjunto de la nación, los departamentos y los municipios, para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimular a los compositores y gestores de la música otorgando reconocimiento través del homenaje anual a compositores y arreglistas colombianos. Uno de los propósitos fundamentales del Concurso Nacional de Paipa, es seguir fortaleciéndose y proyectándose en Colombia como principal abanderado del movimiento de Bandas Musicales, como evento propicio para la convivencia, paz y equidad, ofreciendo espacios para cultivar los talentos a través de la formación musical, promoviendo además el aprovechamiento del tiempo libre, de las buenas costumbres y mejorando la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos. EL trabajo y esfuerzo mancomunado, de todos los actores del movimiento bandistico, han llevado a que el Concurso Nacional de Bandas Musicales, a manera de Encuentro, haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 1262 de 22 de septiembre de 2004; como: “BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL”. También el 02 de octubre de 2013 mediante resolución 3047 el Ministerio de Cultura incluyó al “ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA” en la “lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nacional” y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia).

Que el municipio de Paipa presentó ente el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el proyecto: **50 AÑOS DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA** cuyo objetivo primordial radica en promover las bandas de música en Colombia, como factores de cohesión social y referente identitario de nuestros pueblos a lo largo y ancho del territorio nacional, a través de la realización del 50° Concurso Nacional de Bandas Musicales, máximo certamen de la cultura bandística, reconocida e inscrita en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y que contará con las mejores 40 agrupaciones bandísticas del país para enaltecer la efeméride, proyecto que fue presentado por un valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($714.500.000), de los cuales se aprobó por parte del Ministerio la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310,000.000).**

Que atendiendo las anteriores consideraciones el municipio de Paipa suscribió Convenio de Apoyo Artístico y Cultural con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuyo objeto es: APOYAR EL PROYECTO CN77-2024- 50 AÑOS DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA

Que de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES, del citado convenio el municipio de Paipa será el responsable del desarrollo y ejecución el objeto del mismo de conformidad con el proyecto que dio lugar a la suscripción del convenio y que forma parte integral de los presentes estudios.

Que dada la magnitud del evento en razón a que en el presente año se cumple sus bodas de oro, y atendiendo el objeto que se persigue, el cual busca promover las bandas de música en Colombia, como factores de cohesión social y referente identitario de nuestros pueblos a lo largo y ancho del territorio nacional, a través de la realización del **50° Concurso Nacional de Bandas *Musicales***, máximo certamen de la cultura bandística, reconocida e inscrita en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y que contará con las mejores 40 agrupaciones bandísticas del país para enaltecer la efeméride, se hace necesario contar con un gran despliegue logístico, administrativo y financiero, por lo cual la Administración municipal considera necesario destinar recursos por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** adicionales a lo aprobado por el Ministerio de las culturas Artes y los Saberes**,** que permita garantizar el objetivo propuesto y llevar a feliz término este magno evento.

Que con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, artístico, deportivo que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio, habida consideración que el Municipio no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales enmarcadas dentro del magno evento Concurso Nacional de

Bandas Musicales 2024 – 50 años.

El presente proceso no se encuentra enmarado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "…son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)"

Que el artículo 95 ibidem, en su inciso 1° establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la Conformación de personas Jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Para efectos de la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, para desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo, nos remitimos al Artículo 3 del Decreto 092 de 2017, en el cual se establece que:

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. (Se exceptúa el inciso 2 de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

En relación al deber como entidad estatal, desde los principios de transparencia y objetividad en la contratación estatal, es necesario realizar una convocatoria pública para seleccionar a la entidad que tenga la mejor oferta para satisfacer la necesidad a contratar, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual contempla que el:

> *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar la ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto. (Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.).*

Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO 1082 de 2015 y en BUSCA DE LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, presentamos el presente estudio previo, para que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de la organización y realización del Concurso Nacional de Bandas en su versión No. 50.

Que la Administración Municipal formuló y viabilizo el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACÁ"** proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal No. BPIN-2023-15-516-0026.

Que desde la Secretaría de Cultura y Juventud se ha diseñado una programación cuyo propósito fundamental es seguir fortaleciendo el Concurso Nacional de Bandas proyectándolo en Colombia como abanderado del movimiento de Bandas musicales en América Latina. Esto permitirá seguir mostrando que es un proyecto colectivo, vivo, dinámico y participativo, común de convivencia, paz y equidad, en pro de mejorar la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos, ofreciendo espacios para cultivar más y mejores ciudadanos a través de la práctica del talento musical.

Que el proyecto se ejecutará en el periodo 2024 y se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS", dentro de la ***estrategia para Proteger, salvaguardar y conservar el patrimonio material, inmaterial del municipio mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la Población*.**

Que mediante Acuerdo Municipal 008 del 30 de mayo de 2024 se realizó la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal "PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS", para el periodo 2024-2027 y en ese sentido el presente proceso contractual, busca aportar de manera directa a la consecución de las metas, planes e indicadores definidas dentro de dicho plan de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO: 02 RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL

SECTOR: 33 CULTURA

PROGRAMA: 3301 PAIPA NOS MUEVE A LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

INDICADORES DE PRODUCTO: 330105300 Eventos de Promoción de actividades culturales realizadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA EN LA VERSION No. 50.

3.2. **ALCANCE:** Promover el encuentro de bandas de música en Colombia, como factores de cohesión social y referente identitario de nuestros pueblos a lo largo y ancho del territorio nacional, a través de la realización del 50° Concurso Nacional de Bandas Musicales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN.
1	Un productor y un coordinador artístico para el proyecto durante 2 meses para apoyar el desarrollo del Concurso Nacional de Bandas Musicales con.	UND	2
2	Garantizar reconocimiento económico para tres (3) Jurados (personal especializado con experiencia demostrable de mínimo 3 años en juzgamiento y conocimiento del género) por la labor de juzgamiento a las Bandas Musicales durante cuatro (4) días del evento.	UND	3
3	**PREMIACION**		
3,1	**PREMIACION CATEGORIA INFANTIL**		
3.1.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Infantil con el Primer Puesto	UND	1
3.1.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría infantil con el Segundo Puesto	UND	1
3.1.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Infantil	UND	1
3.1.4	Premiar el Mejor instrumentista de la categoría infantil	UND	1
3.1.5	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría infantil	UND	1
3,2	**PREMIACION CATEGORIA JUVENIL**		
3.2.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Juvenil con el Primer Puesto	UND	1
3.2.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría Juvenil con el Segundo Puesto	UND	1
3.2.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Juvenil	UND	1
3.2.4	Premiar el Mejor instrumentista de la categoría Juvenil	UND	1
3.2.5	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría Juvenil	UND	1
3.3.	**PREMIACION CATEGORIA BASICA**		
3.3.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Básica con el Primer Puesto	UND	1
3.3.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría Básica con el Segundo Puesto	UND	1
3.3.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Básica	UND	1
3.3.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría Básica	UND	1
3,4	**PREMIACION CATEGORIA FIESTERA**		
3.4.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Fiestera con el Primer Puesto	UND	1
3.4.2	Premial la segunda mejor Banda de la categoría Fiestera con el Segundo Puesto	UND	1
3.4.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Fiestera	UND	1

3.4.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio Categoría Fiestera	UND	1
3,5	**PREMIACION CATEGORIA ESPECIAL**		
3.5.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Especial con el Primer Puesto	UND	1
3.5.2	Premial la segunda mejor Banda de la Categoría Especial con el Segundo Puesto	UND	1
3.5.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Especial	UND	1
3..5.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio Categoría Especial	UND	1
4	**SONIDO**		
4.1	Sonido PA 20.000 W, 16 Nexo Geo S8 Line Array DB, 4 Nexo CD 18, Bajos cardiodes 105 DB, 4 amplificadores Nexo NXAMP 4 X4, Cable DSP, 1 Consola SL9 de 32 CH Digital, 6 DI Klark Tecniks, 6 monitores de piso de 800 W, Side Fiel, 2 cabinas Nexo PS 15 de 1000 W, 2 Bajos RS 15 de 2000 W, micrófonos, bases y cableado, (1) Estructura para el Sonido, planta eléctrica de soporte e Ingeniero Sonido y Equipo Técnico para Montaje	UND	1
5	**SILLETERIA**		
5	**Garantizar el Alquiler de mil doscientas (1200) sillas, por los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre de 2024). El valor de cada silla hasta por setecientos ($700) por día.** Octubre 3: 1200 sillas plásticas Octubre 4: 1200 sillas plásticas Octubre 5: 1200 sillas plásticas Octubre 6: 1200 sillas plásticas	UND	4800
6	**Garantizar el Alquiler de diez (10) Baños portátiles públicos por los cuatro días del concurso para los días (3,4,5 y 6 de octubre de 2024).** Octubre 3 : 10 unidades de Baños Octubre 4: 10 unidades de Baños Octubre 5: 10 unidades de Baños Octubre 6: 10 unidades de Baños	UND	40

7	**Garantizar el diseño y elaboración de la escenografía de la Concha Acústica Valentín García y el Auditorio Pablo Solano para el 50 concurso nacional de bandas (incluye diseño, materiales y personal)**	GLOBAL	1
8	Servicio de alojamiento en camas individuales, en hoteles de la región ubicados en el Municipio de Paipa y/o Duitama o cercanos a la sede del concurso, por cuatro noches, cinco días (2,3,4,5 de octubre), el hotel debe contar con servicio de parqueadero.	UND	2680
9	**GARANTIZAR EL DESAYUNO DURANTE LOS CUATRO DÍAS DEL CONCURSO (3,4,5 Y 6 DE OCTUBRE), PARA UN TOTAL DE 2.125 PERSONAS (MÚSICOS, JURADOS, LOGÍSTICA, INVITADOS ESPECIALES)**		
9,1	**Garantizar el desayuno durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.125 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) EL DESAYUNO debe constar de:** Porción de fruta o fruta entera en 150 gr, jugo de fruta natural por 250cc Porción de Queso por 60 gr . Proteína: huevo y/o caldo de costilla Pan 40 gr Bebida Caliente: Café o chocolate	UND	2125
9,2	**Garantizar el almuerzo durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.125 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) ALMUERZO debe constar de:** Entrada. porción de fruta o sopa PLATO FUERTE: proteína (pollo carne o pescado) 250 gr Carbohidrato (Papa, yuca o plátano) 80 gr Porción de verdura (Alverja, zanahoria pepino o alternos) 80 gr Porción de arroz o pasta y Bebida fría 7 onzas	UND	2125
9,3	**Garantizar la cena durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.750 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales), en razón a que algunas bandas y personal artístico jurados y talleristas estarán desde el día miércoles hasta el día domingo 6 de octubre de 2024- CENA :** Arroz con pollo 125 gr Porción de papa a la francesa 200gr Bebida fría 7 oz o Sándwich de Jamón de cerdo con lechuga y tomate de 250 gr Papa a la francesa 200gr Bebida fría 7 oz	UND	2750
10	Garantizar community manager (gestión de contenidos, publicaciones respuesta a comentarios, seguimiento, monitoreo y posicionamiento del concurso nacional de bandas en medios digitales), durante dos (2) meses.	GLOBAL	1

11	**Cuñas radiales para la difusión del evento (incluye producción, edición y publicación de cuñas de hasta un minuto de duración) por los días:** Septiembre 10: 5 cuñas Septiembre 11: 5 cuñas Septiembre 12: 5 cuñas Septiembre 13: 5 cuñas Septiembre 14: 5 cuñas Septiembre 15: 5 cuñas Septiembre 16: 10 cuñas Septiembre 17: 10 cuñas Septiembre 18: 10 cuñas Septiembre 19: 10 cuñas Septiembre 20: 10 cuñas Septiembre 21: 10 cuñas Septiembre 22: 10 cuñas Septiembre 23: 10 cuñas Septiembre 24: 10 cuñas Septiembre 25: 10 cuñas Septiembre 26: 10 cuñas Septiembre 27: 10 cuñas Septiembre 28: 10 cuñas Septiembre 29: 10 cuñas Septiembre 30: 10 cuñas Octubre 01: 10 cuñas Octubre 02: 10 Cuñas	UND	200
12	**Garantizar Personal de logística de 20 personas diario durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre).** Octubre 3: 20 personas Octubre 4: 20 personas Octubre 5: 20 personas Octubre 6: 20 personas	UND	80

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de productos y Servicios de naciones Unidas-UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales

93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de Preservación o promoción del Patrimonio cultural
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de Promoción Cultural
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O DEL CONVENIO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN-A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de reconocida idoneidad - Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1 Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio.
2 Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4 Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7 Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9 Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10 Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11 A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12 Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13 Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14 Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15 Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del Municipio de Paipa a través de la Secretaría de Cultura y Juventud.
2. Ejecutará los recursos aportados por el Municipio de Paipa con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio.
3. La ESAL seleccionada deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias, atendiendo los requerimientos de la supervisión, los mismos deberán ser cargados en la plataforma SECOP II dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el evento y el INFORME FINANCIERO con los debidos soportes (facturas, contratos, pagos al personal, etc.) INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta a la ejecución del convenio en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
4. La ESAL seleccionada deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la información relativa a los subcontratos que se suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la identificación de la entidad o persona natural con quién contrató y la relación de pagos, de acuerdo al Decreto 092 del 2017, Artículo 7º. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos¨
5. Asumir los gatos frente a los derechos de autor por la producción de los diferentes eventos a realizarse.
6. La ESAL Asociada debe asistir, cooperar y apoyar en procesos de organización, orientación y diálogo que requiera la administración para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Garantizar una persona que sea enlace con la entidad contratante con disponibilidad para la atención de las actividades propias del servicio.
8. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio.
10. Realizar el acompañamiento a las actividades y eventos a desarrollar, a través del GERENTE DEL PROYECTO, quien está obligado a rendir informes tanto a la ESAL como al supervisor del convenio de asociación.
11. Informar de forma inmediata al supervisor del Municipio irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
12. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
13. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
14. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.

Nota: En atención a que parte de los recursos para la ejecución del presente Convenio provienen del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes y del Municipio de Paipa; se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito para viabilizar el proyecto CN77-2024 - 50 AÑOS DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA, para la cual la secretaría de Cultura y Juventud suministrará

la información correspondiente a la ESAL seleccionada.

3.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio.
2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS sin exceder el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del acta de inicio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE PAIPA.

3.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del presente CONVENIO asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($410.000.000,00).** Valor que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN.	Promedio V/unitario	Promedio /valor total
1	Un productor y un coordinador artístico para el proyecto durante 2 meses para apoyar el desarrollo del Concurso Nacional de Bandas Musicales con.	UND	2	$ 7.333.333,00	$ 14.666.666,00
2	Garantizar reconocimiento económico para tres (3) Jurados (personal especializado con experiencia demostrable de mínimo 3 años en juzgamiento y conocimiento del género) por la labor de juzgamiento a las Bandas Musicales durante cuatro (4) días del evento del género)	UND	3	$ 1.533.333,00	$ 4.599.999,00
3	PREMIACION				
3.1	PREMIACION CATEGORIA INFANTIL				

3.1.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Infantil con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.1.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría infantil con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.1.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Infantil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.1.4	Premiar el Mejor instrumentista de la categoría infantil	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3.1.5	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría infantil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2	**PREMIACION CATEGORIA JUVENIL**				
3.2.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Juvenil con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.2.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría Juvenil con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Juvenil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2.4	Premiar el Mejor instrumentista de la categoría Juvenil	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3.2.5	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría Juvenil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.3	**PREMIACION CATEGORIA BASICA**				
3.3.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Básica con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.3.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría Básica con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.3.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Básica	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00

3.3.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría Básica	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3,4	**PREMIACION CATEGORIA FIESTERA**				
3.4.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Fiestera con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.4.2	Premial la segunda mejor Banda de la categoría Fiestera con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.4.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Fiestera	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.4.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio Categoría Fiestera	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3,5	**PREMIACION CATEGORIA ESPECIAL**				
3.5.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Especial con el Primer Puesto	UND	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
3.5.2	Premial la segunda mejor Banda de la Categoría Especial con el Segundo Puesto	UND	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
3.5.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Especial	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3..5.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio Categoría Especial	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
4	**SONIDO**				
4,1	Sonido PA 20.000 W, 16 Nexo Geo S8 Line Array DB, 4 Nexo CD 18, Bajos cardiodes 105 DB, 4 amplificadores Nexo NXAMP 4 X4, Cable DSP, 1 Consola SL9 de 32 CH Digital, 6 DI Klark Tecniks, 6 monitores de piso de 800 W, Side Fiel, 2 cabinas Nexo PS 15 de 1000 W, 2 Bajos RS 15 de 2000 W, micrófonos, bases y cableado, (1) Estructura para el Sonido, planta eléctrica de soporte e Ingeniero Sonido y Equipo Técnico para Montaje	UND	1	$ 14.333.333,00	$ 14.333.333,00
5	**SILLETERIA**				

5	**Garantizar el Alquiler de mil doscientas (1200) sillas, por los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre de 2024). El valor de cada silla hasta por setecientos ($700) por día.** Octubre 3: 1200 sillas plásticas Octubre 4: 1200 sillas plásticas Octubre 5: 1200 sillas plásticas Octubre 6: 1200 sillas plásticas	UND	4800	$ 700,00	$ 3.360.000,00
6	**Garantizar el Alquiler de diez (10) Baños portátiles públicos por los cuatro días del concurso para los días (3,4,5 y 6 de octubre de 2024).** Octubre 3 : 10 unidades de Baños Octubre 4: 10 unidades de Baños Octubre 5: 10 unidades de Baños Octubre 6: 10 unidades de Baños	UND	40	$ 61.667,00	$ 2.466.680,00
7	**Garantizar el diseño y elaboración de la escenografía de la Concha Acústica Valentín García y el Auditorio Pablo Solano para el 50 concurso nacional de bandas (incluye diseño, materiales y personal)**	GLOBAL	1	$ 7.345.122,00	$ 7.345.122,00
8	Servicio de alojamiento en camas individuales, en hoteles de la región ubicados en el Municipio de Paipa y/o Duitama o cercanos a la sede del concurso, por cuatro noches, cinco días (2,3,4,5 de octubre), el hotel debe contar con servicio de parqueadero.	UND	2680	$ 51.333,00	$ 137.572.440,00
9.	**GARANTIZAR EL DESAYUNO DURANTE LOS CUATRO DÍAS DEL CONCURSO (3,4,5 Y 6 DE OCTUBRE), PARA UN TOTAL DE 2.125 PERSONAS (MÚSICOS, JURADOS, LOGÍSTICA, INVITADOS ESPECIALES)**				
9,1	**Garantizar el desayuno durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.125 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) EL DESAYUNO debe constar de:** Porción de fruta o fruta entera en 150 gr, jugo de fruta natural por 250cc Porción de Queso por 60 gr . Proteína: huevo y/o caldo de costilla Pan 40 gr Bebida Caliente: Café o chocolate	UND	2125	$ 15.767,00	$ 33.504.875,00

9,2	**Garantizar el almuerzo durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.125 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) ALMUERZO debe constar de:** Entrada. porción de fruta o sopa PLATO FUERTE: proteína (pollo carne o pescado) 250 gr Carbohidrato (Papa, yuca o plátano) 80 gr Porción de verdura (Alverja, zanahoria pepino o alternos) 80 gr Porción de arroz o pasta y Bebida fría 7 onz	UND	2125	$ 15.767,00	$ 33.504.875,00
9,3	**Garantizar la cena durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.750 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales), en razón a que algunas bandas y personal artístico jurados y talleristas estarán desde el día miércoles hasta el día domingo 6 de octubre de 2024- CENA :** Arroz con pollo 125 gr Porcion de papa a la francesa 200gr Bebida fría 7 oz o Sándwich de Jamón de cerdo con lechuga y tomate de 250 gr Papa a la francesa 200gr Bebida fría 7 oz	UND	2750	$ 15.767,00	$ 43.359.250,00
10	Garantizar community manager (gestión de contenidos, publicaciones respuesta a comentarios, seguimiento, monitoreo y posicionamiento del concurso nacional de bandas en medios digitales), durante dos (2) meses.	GLOBAL	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00

11	**Cuñas radiales para la difusión del evento (incluye producción, edición y publicación de cuñas de hasta un minuto de duración) por los días:** Septiembre 10: 5 cuñas Septiembre 11: 5 cuñas Septiembre 12: 5 cuñas Septiembre 13: 5 cuñas Septiembre 14: 5 cuñas Septiembre 15: 5 cuñas Septiembre 16: 10 cuñas Septiembre 17: 10 cuñas Septiembre 18: 10 cuñas Septiembre 19: 10 cuñas Septiembre 20: 10 cuñas Septiembre 21: 10 cuñas Septiembre 22: 10 cuñas Septiembre 23: 10 cuñas Septiembre 24: 10 cuñas Septiembre 25: 10 cuñas Septiembre 26: 10 cuñas Septiembre 27: 10 cuñas Septiembre 28: 10 cuñas Septiembre 29: 10 cuñas Septiembre 30: 10 cuñas Octubre 01: 10 cuñas Octubre 02: 10 Cuñas	UND	200	$ 19.767,00	$ 3.953.400,00

12	**Garantizar Personal de logística de 20 personas diario durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre).** Octubre 3: 20 personas Octubre 4: 20 personas Octubre 5: 20 personas Octubre 6: 20 personas	UND	80	$ 81.667,00	$ 6.533.360,00
Valor total					**$410.000.000**

3.7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaría de Hacienda del Municipio de Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 2024000725 de fecha 23 de julio del 2024, por valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($410.000.000,00).**

3.7.2 APORTES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Paipa, realizará los aportes a la ESAL de la siguiente forma:

El Municipio realizara un primer desembolso por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, por concepto de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada.

El Municipio realizara desembolsos parciales hasta completar el 90% del valor total de los aportes del Municipio al convenio según avance de ejecución del mismo, donde se constate la ejecución y avance de las actividades programadas, amortización del anticipo, y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, autorización del supervisor designado. Y un desembolso correspondiente al 10% del valor de los aportes del Municipio una vez cumplidas todas las actividades objeto del convenio, previa presentación del informe final en el que se sustente el cabal cumplimiento del convenio, junto con todos los registros y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor designado, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Para todo pago se requerirá:

1) Informe de ejecución del convenio.
2) Planillas de recibido por parte de beneficiarios.
3) Registro fotográfico detallado de cada actividad.
4) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
5) Certificación paz y salvo parafiscales.
6) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo.

NOTA DEL ANTICIPO: El Municipio concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al 50% del valor de las actividades a realizar, el cual será amortizado en cada Acta PARCIAL de trabajos realizados y en caso de no haberse cancelado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación final. El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por el MUNICIPIO a la cuenta aprobada, sujeto a la programación y disponibilidad del PAC. El CONTRATISTA, para recibir el anticipo, deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar documento donde conste la constitución de la cuenta. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo que del mismo se establecen en la normatividad actual vigente.

DEL DERECHO DE TURNO. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato o del convenio que reposa en la Sub Secretaria de Compras y Gestión contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente:

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Se *exceptúa el inciso "2" de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

ARTICULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) *Se exceptúa el literal a) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

Se exceptúa el literal c) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

"Estas entidades pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

"La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"

ARTÍCULO 3. Reconocida Idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que sonobjeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto*

estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro.

(*Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

ARTÍCULO 4. Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés púbico que requiere desarrolla es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto.

(*Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

(*Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, al determinarse en primer lugar que la necesidad se enmarca en programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Municipal debiendo desarrollar actividades para fomentar los artistas paipanos.

Por otra parte, es claro que el convenio que se pretende suscribir no comporta "una relación conmutativa", ya que no se busca adquirir por medio de estos bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de desarrollo municipal, como se ha expuesto.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por laConstitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS EN LA VERSIÓN No. 50**

5.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

CONTRATACIÓN CON ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la "Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente", y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Una ESAL se define como Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS EN LA VERSION No. 50**

Este sector Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. En él se encuentra el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Ahora bien, dada la naturaleza del objeto contractual, se analizará el estudio de la oferta y la demanda del presente servicio.

ASPECTO ECONÓMICO

1.2.1 Indicadores económicos

El sector terciario es el más grande de la economía colombiana, con un fuerte crecimiento en el comercio, los servicios financieros y el turismo. El país tiene un gran potencial para seguir desarrollando este sector, especialmente en áreas como el turismo de negocios, el turismo ecológico y el turismo cultural.

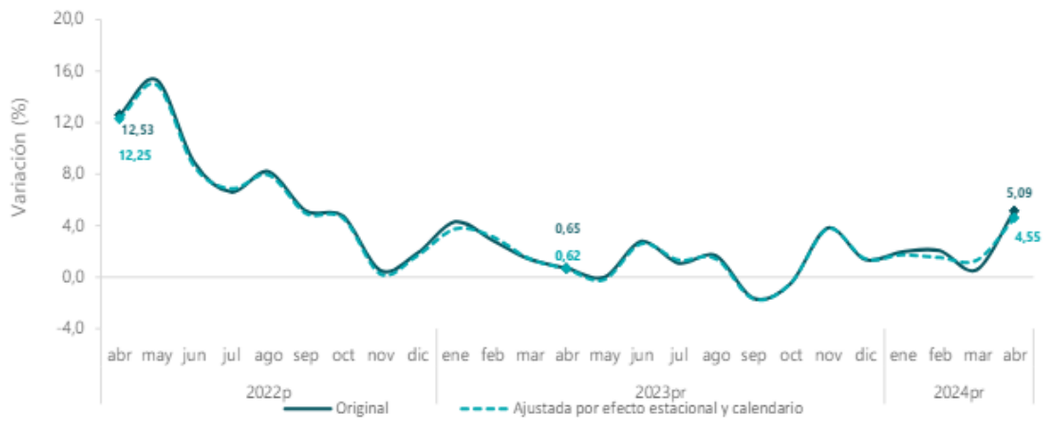
Aunque la economía de Colombia sigue desacelerándose, el desempleo muestra una tendencia a la baja, con un promedio del 10,2 % en 2023. Esta divergencia entre el crecimiento y el empleo fue analizada por el Grupo de Coyuntura Económica de EAFIT en su último informe Coyunturas y perspectivas de la economía colombiana. En este, se destaca que el sector servicios ha ganado una participación significativa en el total de empleados en el país en un 3.3 %, un asunto importante para revisar a propósito del Día del Trabajo, a fin de reflexionar sobre la situación actual del mercado laboral, sus desafíos y oportunidades.

El sector servicios mantiene su crecimiento en salarios, ingresos y ocupados. Al comparar abril de 2023 frente al mismo mes del 2022, se encontró que 14 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado.

El crecimiento de los servicios en los últimos años puede ser explicado por factores ligados a la demanda y la oferta. Respecto de la oferta, los cambios en las formas de producción y la aparición de nuevas tecnologías han implicado una transformación en la forma y productividad del sector terciario.

El DANE en su Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) indica que ara el mes de abril de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,23, lo que representó un crecimiento de 5,09% respecto al mes de abril de 2023pr (125,82). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2024pr, se ubicó en 134,47, lo que representó un crecimiento de 4,55% respecto al mes de abril de 2023pr.

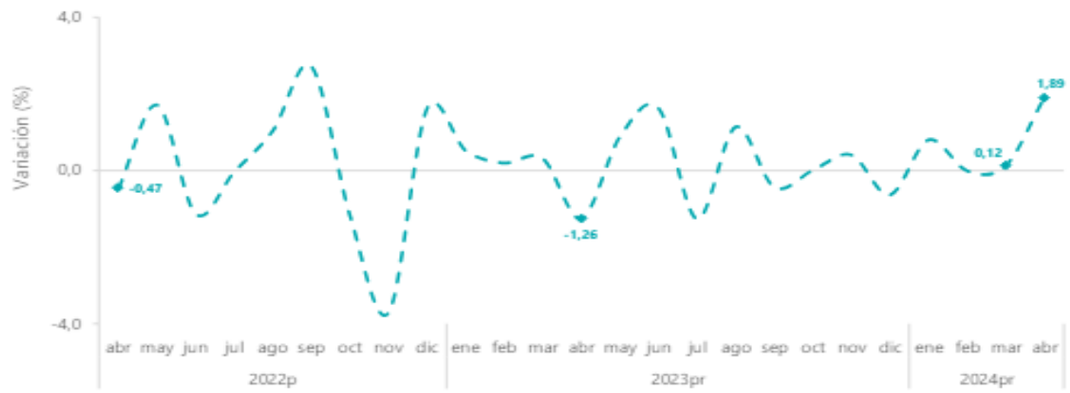
Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de abril de 2024pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 134,47, lo que representó un crecimiento de 1,89%, respecto al mes de marzo de 2024pr.

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (abril)

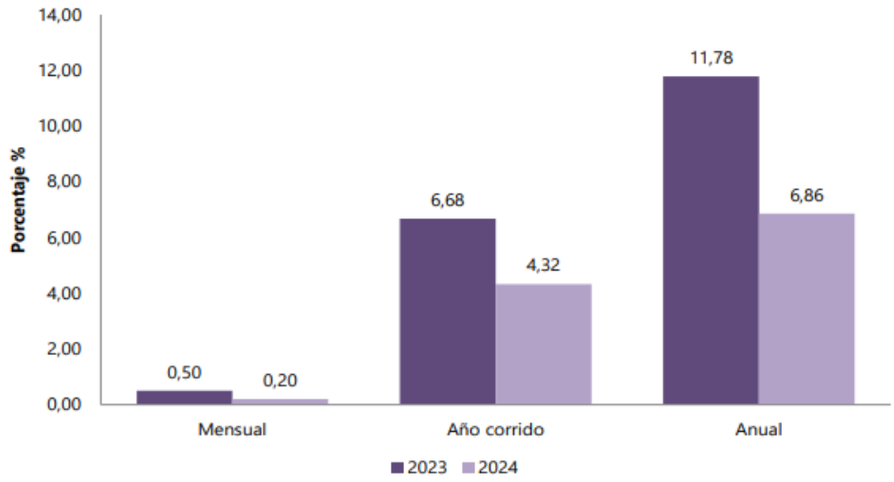


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,50**	**0,50**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,18 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2024 en comparación con junio de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,43%), papas (8,92%), arriendo efectivo

(0,47%), cebolla (11,62%), suministro de agua (1,35%), gas (1,76%), chocolate y productos a base de chocolate (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,16%), servicios relacionados con la copropiedad (0,79%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,78%), electricidad (-0,58%), plátanos (-3,41%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,15%) y huevos (-0,93%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,43	0,05
Papas	8,92	0,05
Arriendo efectivo	0,47	0,04
Cebolla	11,62	0,03
Suministro de agua	1,35	0,03
Gas	1,76	0,02
Chocolate y productos a base de chocolate	6,04	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,16	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,79	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,36	0,01

Fuente: DANE, IPC.

1.2.2. ENCUESTAS DE CONSUMO CULTURAL

La encuesta se desarrolla con una periodicidad bienal y recoge datos sobre las prácticas de las personas relacionadas con el consumo de bienes y servicios culturales ofertados por el sector cultural. Tiene una cobertura a nivel nacional de las cabeceras municipales y cuenta con representatividad geográfica para seis regiones Bogotá, Atlántica, Oriental, Central, Pacífica y Amazonía/Orinoquía.

Las principales variables que incluye la encuesta son: asistencia a presentaciones y espectáculos culturales, asistencia espacios culturales y asistencia a cine; lectura impresa y digital de libros, revistas y periódicos; lectura de Blogs, foros, páginas Web y correos electrónicos; consumo de audiovisuales como videos, televisión, radio y música grabada; realización de prácticas culturales y asistencia a talleres en áreas artísticas y culturales
MARCO A NIVEL CULTURAL QUE RESPALDA LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES Y MANIFESTACIONES CULTURALES

(i) NACIONAL

A nivel Nacional se desarrollan una serie de eventos y espectáculos públicos que generan asistencia a nivel nacional e internacional, como espacios de integración familiar y disfrute de nuestra cultura.

Dentro de los más representativos se encuentran: a) Feria de Manizales b) Feria de Cali c) Carnaval de Blancos y negros d) Carnaval de barranquilla e) Festival Internacional de cine f) Festival Iberoamericano de teatro g) Festival de la leyenda vallenata h) Feria de flores i) Torneo internacional el Joropo j) Otros

(ii) DEPARTAMENTAL

Dentro del ámbito departamental se encuentra el festival de la cultura que se realiza anualmente, en el cual se presentan exposiciones, muestras de cine, obras de teatro y conciertos musicales.

(iii) MUNICIPAL

En el Municipio de Paipa se desarrollan anualmente:

Concurso Nacional de Bandas,

Festival de la Ruana y el Pañolón,
Conmemoración del Pantano de Vargas,
La temporada de cine y teatro, entre otras.

1.1. **Otros aspectos**

Contratación con ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

DECRETO 92 DE 2017

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) **Que el objeto del contrato del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo**, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; **(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal**, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato del convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. **Proceso competitivo de selección** cuando existe más de una entidad sin ánimo

de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, **sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.**

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por otra parte, los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad.

Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional, teniendo en cuenta que el Decreto 092 de 2017 consagra en su artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP, las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en SECOP II utilizando el módulo “Régimen Especial”.

1.2. **Productos Incluidos dentro del sector:**

Acorde a la clasificación UNSPS, para el caso del objeto a contratar, el servicio o los servicios requeridos estarían incluidos en los siguientes productos:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de Preservación o promoción del Patrimonio cultural
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de Promoción Cultural
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

1.3 Agentes que componen el sector:

Sector Cultura.

Administración Publica	Nación Departamentos Municipios
Instituciones sin ánimo de lucro	Fundaciones Asociaciones Organizaciones No gubernamentales
Instituciones Privadas	Profesionales Industria Empresas Servicios Privados

Subsectores del sector

A. Instancias culturales

Son las responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y de los planes de cultura en los ámbitos departamental y municipal, las cuales obtienen su denominación según la estructura orgánica de la entidad territorial (Ejemplo: Secretaría de Cultura, Dirección de Cultura, Coordinación de Cultura, entre otros). La instancia cultural del orden nacional es el Ministerio de Cultura.

A nivel departamental y municipal, la Institucionalidad pública cultural está a cargo de los responsables de cultura, quienes tienes la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales acordes a los planes y proyectos en los ámbitos local y regional. En el país estas instancias obtienen su denominación según la estructura orgánica de la entidad territorial (ejemplo: Secretaria de Cultura, Dirección de Cultura. Coordinación de Cultura, entre otros). En muchos lugares, la institucionalidad cultural es “mixta”, es decir, una agrupación entre cultura y deporte; cultura y turismo; cultura y educación; y/o cultura y desarrollo social, según el caso.

Otras instancias culturales públicas, privadas y mixtas son: • Biblioteca Nacional de Colombia • Museo Nacional de Colombia. • Archivo General de la Nación. • Fondos Mixtos de Cultura. • Casas de Cultura y/o Centros Culturales. • Bibliotecas públicas. • Museos. • Teatros. • Archivos. • Cajas de Compensación Familiar. • Cámaras de Comercio. • Banco de la República. • Organizaciones no gubernamentales.

B. Procesos

Son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos y multiculturales. De conformidad con el Decreto 1589 de 1998, los procesos del Sistema Nacional de Cultura

son los siguientes:

- Procesos de desarrollo y fortalecimiento institucional: Fomentan y promueve la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden nacional y territorial.
- De planeación: Se orienta a la formulación de los planes territoriales de cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración con los planes de desarrollo.
- De financiación: Identifica y canaliza los recursos públicos y privados nacionales, territoriales e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos en el sector cultura.

C. Los espacios de participación

Los consejos son los espacios de participación del SNCu en los que converge la sociedad civil (agentes y organizaciones culturales) y la institucionalidad pública. Existen en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal y están encargados de asesorar al gobierno nacional y territorial en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos y hacer control social a su ejecución (Ley 397 de 1997 – artículo 60).

El Sistema Nacional de Cultura cuenta con una amplia oferta de espacios de participación, así: • El Consejo Nacional de Cultura. • Los Consejos Nacionales de Áreas Artísticas (Danza, Música, Teatro, Literatura, Artes Plásticas y Visuales) • El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía • El Consejo Nacional de Patrimonio. • El Consejo Nacional de Medios Ciudadanos y Comunitarios. • El Consejo Nacional de Archivos. • El Consejo Nacional de Lenguas. • El Consejo Nacional de Museos. • Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.

1.4 Aspecto Regulatorio

Para la ejecución del objeto a contratar se realizó un recorrido normativo encontrando la siguiente regulación al respecto:

Constitución Política de Colombia

Artículo 70 (…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, igualmente establecerá que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 355 (…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1996

Artículo 98 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La ley 1493 de 2011 Artículo 1° indica

a. “El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana”. (…)
b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al

receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

1.5 El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Artículo 3°. Definiciones: Para los efectos de esta ley se entenderá:

a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

Ley General de Cultura 397 de 1997

El presente documento sin duda muestra la concordancia con el sistema nacional de cultura, instituido en el artículo 57 de la Ley General de Cultura 397 de 1997, donde se establece el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de las comunicaciones a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Decreto Nacional 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,
Así mismo, es importante resaltar que el convenio que se pretende suscribir no comporta ·una relación conmutativa", ya que no se busca adquirir por medio de este, bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de Desarrollo Municipal.

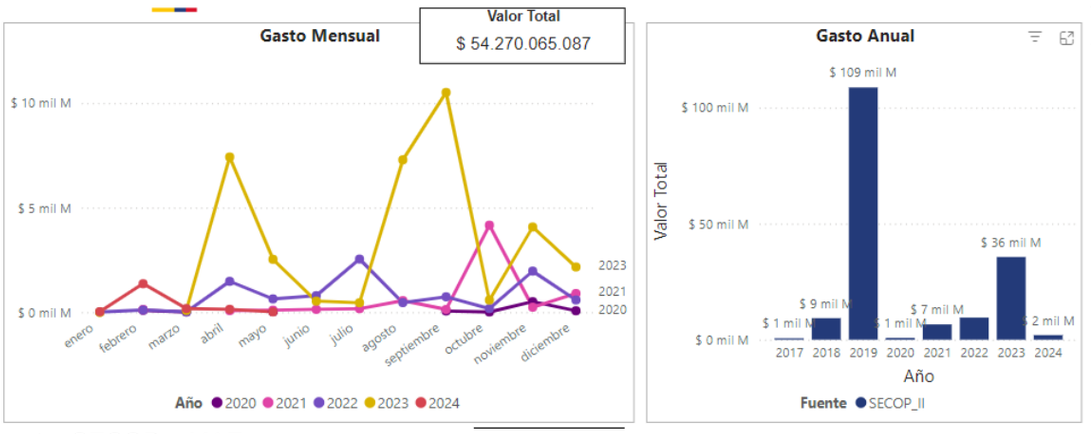
De igual forma, como se relaciona en el correspondiente estudio del sector, las entidades privadas sin ánimo de lucro prevalecen en la implementación de este tipo de programas evidenciado la sectorialización que dichas entidades ostentan positivamente en la ejecución de este tipo de convenios.

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

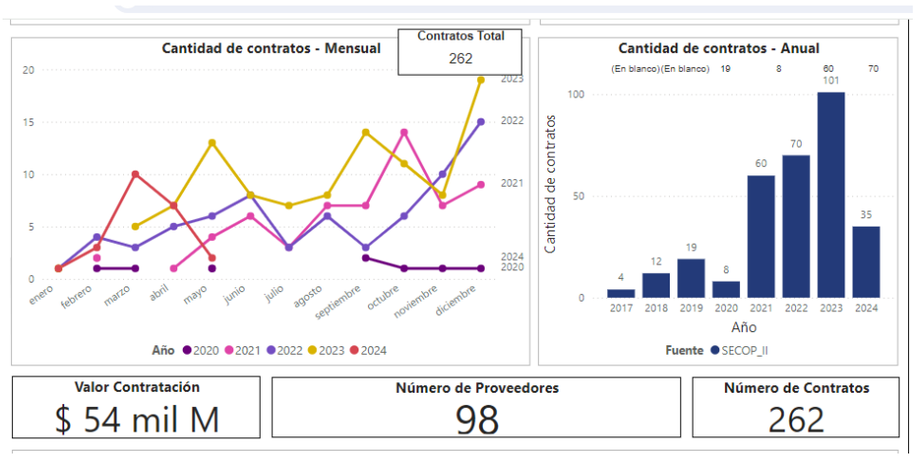
De acuerdo al estudio de la oferta, la Administración Municipal ha realizado contratación similar mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, lo que permite determinar la forma en que esta entidad territorial ha realizado procesos de contratación similares.

Sin embargo, se realiza un análisis de la oferta mediante modalidad competitiva a través de SECOP II, segmento 93, Familia 9314 – Servicios comunitarios y sociales donde se encuentra incluido el sector cultura, para el periodo 2020 – mayo 31 de 2024, para el departamento de Boyacá.

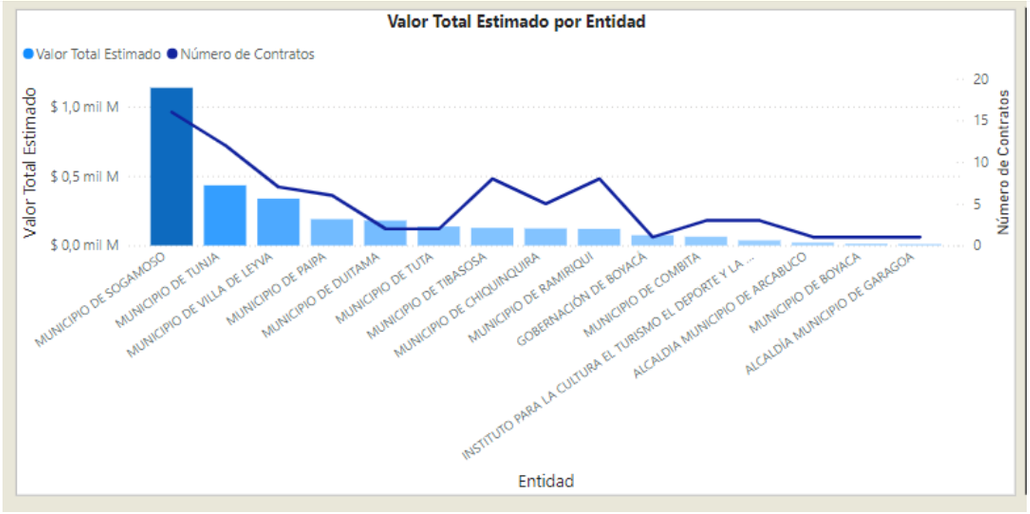
Se muestra el gasto de inversión anual para el sector, siendo el año 2023 el año de mayor gasto.



Fuente. SECOP – MAE



Entidades públicas cercanas al Municipio de Paipa que adquirieron servicios del segmento 93, en el periodo 2020 – mayo de 2024.



Fuente. SECOP – MAE

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Mediante el siguiente análisis se apreciará la sustentación exigida en cuanto a la utilización de un mecanismo especial de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y, al cumplimiento de las condiciones descritas en el decreto antes mencionado, estableciendo el escenario en donde las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL) ofrecen mejores condiciones en el mercado debido a la experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de éste tipo de proyectos.Para lo anterior se presentará los antecedentes de contratación de este tipo de proyectos por parte de la Entidad.

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 035/2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO A TRAVÉS DE PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DESTACANDO EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, NATURAL Y LA RIQUEZA ARTÍSTICA DE PAIPA EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA DEL AÑO 2021	$130.000.000,00
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 002/2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DIA/VIDA, CENTROS DE PROTECCIÓN RAQUELITA OCHOA Y PALERMO DEL MUNICIPIO DE PAIPA	$736.006.917,00
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	ESAL 05 DE 2020	IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA CONFORME A LA LEY 1276 DE 2009”	$ 140.000.000
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	RE-GB-010-2021	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL PROYECTO “APOYO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS DE CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CIRCULACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL AÑO DE BOYACÁ”	$ 407.479.985,52
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	RE-GB-006-2021	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN PROCESOS DE DIFUSIÓN, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 300.000.000,00

Cómo se evidencia en la información anterior, entre los procesos de contratación observados existe una particularidad que permite inferir que son las ESAL Cuyo objeto social o misional está directamente relacionado con el desarrollo del proyecto de **FORTALECIMIENTO DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES**

ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACÁ" quienes ejecutan este tipo de convenios.

Lo anterior indica de igual forma que existe pluralidad de oferentes que cumplen con las condiciones que exige el decreto 092 de 2017, lo que obliga a la entidada adelantar un proceso competitivo para la selección de la ESAL en este caso. Ahora bien, en este proceso no se limitará la participación de ninguna ESAL, Qué en igualdad de condiciones demuestre ser idónea y de reconocida trayectoria bajo los parámetros del presente estudio y de lo establecido en el decreto 092 de 2017

5.5 ESPECIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO: El valor total del proyecto a desarrollar es de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($410.000.000,00).,** mediante el siguiente análisis de mercado realizado con dos cotizaciones:

				COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN.	Promedio v/unitario	Promedio v/unitario	Promedio v/unitario	Promedio V/unitario	Promedio /valor total
1	Un productor y un coordinador artístico para el proyecto durante 2 meses para apoyar el desarrollo del Concurso Nacional de Bandas Musicales con.	UND	2	$ 8.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 7.333.333,00	$ 14.666.666,00
2	Garantizar reconocimiento económico para tres (3) Jurados (personal especializado con experiencia demostrable de mínimo 3 años en juzgamiento y conocimiento del género) por la labor de juzgamiento a las Bandas Musicales durante cuatro (4) días del evento del género)	UND	3	$ 1.800.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.533.333,00	$ 4.599.999,00
3	PREMIACION							
3,1	PREMIACION CATEGORIA INFANTIL							

3.1.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Infantil con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.1.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría infantil con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.1.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Infantil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.1.4	Premiar el Mejor instrumentista de la categoría infantil	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3.1.5	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría infantil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3,2	**PREMIACION CATEGORIA JUVENIL**							
3.2.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Juvenil con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.2.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría Juvenil con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Juvenil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2.4	Premiar el Mejor instrumentista de la categoría Juvenil	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3.2.5	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría Juvenil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.3.	**PREMIACION CATEGORIA BASICA**							

3.3.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Básica con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.3.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría Básica con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.3.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Básica	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.3.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría Básica	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3,4	**PREMIACION CATEGORIA FIESTERA**							
3.4.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Fiestera con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.4.2	Premial la segunda mejor Banda de la categoría Fiestera con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.4.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Fiestera	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.4.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio Categoría Fiestera	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3,5	**PREMIACION CATEGORIA ESPECIAL**							
3.5.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Especial con el Primer Puesto	UND	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00

3.5.2	Premial la segunda mejor Banda de la Categoría Especial con el Segundo Puesto	UND	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
3.5.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Especial	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3..5.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio Categoría Especial	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
4	**SONIDO**							
4,1	Sonido PA 20.000 W, 16 Nexo Geo S8 Line Array DB, 4 Nexo CD 18, Bajos cardiodes 105 DB, 4 amplificadores Nexo NXAMP 4 X4, Cable DSP, 1 Consola SL9 de 32 CH Digital, 6 DI Klark Tecniks, 6 monitores de piso de 800 W, Side Fiel, 2 cabinas Nexo PS 15 de 1000 W, 2 Bajos RS 15 de 2000 W, micrófonos, bases y cableado, (1) Estructura para el Sonido, planta eléctrica de soporte e Ingeniero Sonido y Equipo Técnico para Montaje	UND	1	$ 16.000.000,00	$ 13.000.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.333.333,00	$ 14.333.333,00
5	**SILLETERIA**							

5	**Garantizar el Alquiler de mil doscientas (1200) sillas, por los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre de 2024). El valor de cada silla hasta por setecientos ($700) por día.** Octubre 3: 1200 sillas plásticas Octubre 4: 1200 sillas plásticas Octubre 5: 1200 sillas plásticas Octubre 6: 1200 sillas plásticas	UND	4800	$ 700,00	$ 700,00	$ 700,00	$ 700,00	$ 3.360.000,00
6	**Garantizar el Alquiler de diez (10) Baños portátiles públicos por los cuatro días del concurso para los días (3,4,5 y 6 de octubre de 2024).** Octubre 3 : 10 unidades de Baños Octubre 4: 10 unidades de Baños Octubre 5: 10 unidades de Baños Octubre 6: 10 unidades de Baños	UND	40	$ 60.000,00	$ 65.000,00	$ 60.000,00	$ 61.667,00	$ 2.466.680,00
7	**Garantizar el diseño y elaboración de la escenografía de la Concha Acústica Valentín García y el Auditorio Pablo Solano para el 50**	GLOBAL	1	$ 9.035.365,00	$ 6.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.345.122,00	$ 7.345.122,00

	concurso nacional de bandas (incluye diseño, materiales y personal)							
8	Servicio de alojamiento en camas individuales, en hoteles de la región ubicados en el Municipio de Paipa y/o Duitama o cercanos a la sede del concurso, por cuatro noches, cinco días (2,3,4,5 de octubre), el hotel debe contar con servicio de parqueadero.	UND	2680	$ 54.000,00	$ 52.000,00	$ 48.000,00	$ 51.333,00	$ 137.572.440,00
9	**GARANTIZAR EL DESAYUNO DURANTE LOS CUATRO DÍAS DEL CONCURSO (3,4,5 Y 6 DE OCTUBRE), PARA UN TOTAL DE 2.125 PERSONAS (MÚSICOS, JURADOS, LOGÍSTICA, INVITADOS ESPECIALES)**							
9,1	**Garantizar el desayuno durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.125 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) EL DESAYUNO debe constar de:** Porción de fruta o fruta entera en 150 gr, jugo de fruta natural por 250cc	UND	2125	$ 15.000,00	$ 15.800,00	$ 16.500,00	$ 15.767,00	$ 33.504.875,00

	Porción de Queso por 60 gr . Proteína: huevo y/o caldo de costilla Pan 40 gr Bebida Caliente: Café o chocolate							
9.2	**Garantizar el almuerzo durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.125 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) ALMUERZO debe constar de:** Entrada. porción de fruta o sopa PLATO FUERTE: proteína (pollo carne o pescado) 250 gr Carbohidrato (Papa, yuca o plátano) 80 gr Porción de verdura (Alverja, zanahoria pepino o alternos) 80 gr Porción de arroz o pasta y Bebida fría 7 onz	UND	2125	$ 15.000,00	$ 15.800,00	$ 16.500,00	$ 15.767,00	$ 33.504.875,00

9.3	**Garantizar la cena durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.750 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales), en razón a que algunas bandas y personal artístico jurados y talleristas estarán desde el día miércoles hasta el día domingo 6 de octubre de 2024- CENA :** Arroz con pollo 125 gr Porcion de papa a la francesa 200gr Bebida fría 7 oz o Sándwich de Jamón de cerdo con lechuga y tomate de 250 gr Papa a la francesa 200gr Bebida fría 7 oz	UND	2750	$ 15.000,00	$ 15.800,00	$ 16.500,00	$ 15.767,00	$ 43.359.250,00
10	Garantizar community manager (gestión de contenidos, publicaciones respuesta a comentarios, seguimiento, monitoreo y posicionamiento del concurso nacional de bandas en medios digitales), durante dos (2) meses.	GLOBAL	1	$ 3.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 4.400.000,00	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00

11	**Cuñas radiales para la difusión del evento (incluye producción, edición y publicación de cuñas de hasta un minuto de duración) por los días:** Septiembre 10: 5 cuñas Septiembre 11: 5 cuñas Septiembre 12: 5 cuñas Septiembre 13: 5 cuñas Septiembre 14: 5 cuñas Septiembre 15: 5 cuñas Septiembre 16: 10 cuñas Septiembre 17: 10 cuñas Septiembre 18: 10 cuñas Septiembre 19: 10 cuñas Septiembre 20: 10 cuñas Septiembre 21: 10 cuñas Septiembre 22: 10 cuñas Septiembre 23: 10 cuñas Septiembre 24: 10 cuñas Septiembre 25: 10 cuñas Septiembre 26: 10 cuñas Septiembre 27: 10 cuñas Septiembre 28: 10 cuñas Septiembre 29: 10 cuñas Septiembre 30: 10 cuñas Octubre 01: 10	UND	200	$ 20.000,00	$ 14.300,00	$ 25.000,00	$ 19.767,00	$ 3.953.400,00

	cuñas Octubre 02: 10 Cuñas							
12	**Garantizar Personal de logística de 20 personas diario durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre).** Octubre 3: 20 personas Octubre 4: 20 personas Octubre 5: 20 personas Octubre 6: 20 personas	UND	80	$ 80.000,00	$ 75.000,00	$ 90.000,00	$ 81.667,00	$ 6.533.360,00
PRESUPUESTO OFICIAL								**410.000.000**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, como se ha expuesto amplia y suficientemente en este estudio previo

6.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

6.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

6.1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

"Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.".

6.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

6.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley se deberá anexar el documento consorcial, el cual deberá contener el objeto del proceso y estipular que su duración es igual al plazo del convenio y un año más.

6.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria el certificado de existencia y representación legal vigente, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a). Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b). Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

c). Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del

convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

a. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

6.1.3.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA base para verificar la siguiente información:

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Así mismo, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y Un (1) año mas
- Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.
- Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

6.1.3.4 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

6.1.3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona jurídica y de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.3.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Aportar la certificación vigente, expedida por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

6.1.3.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

6.1.3.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, acorde con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal.

6.1.3.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión, deberán aportar, de manera independiente los soportes de pago de Seguridad Social y Parafiscales.

6.1.3.10 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

6.1.3.11 CERTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

6.1.3.12 CERTIFICACIÓN CAPACIDAD DEL PERSONAL ESAL*:* El proponente deberá presentar certificación expedida por el representante legal de la ESAL en la que evidencie que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el convenio

6.1.3.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe venir acompañada de una garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. La modalidad puede ser Contrato de seguros contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía bancaria
b. La cuantía debe ser mínimo del 10% del valor de la propuesta económica
c. El plazo es de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
d. En caso la garantía estar constituida en un seguro, esta deberá venir acompañada de las condiciones generales o clausulado del contrato de seguro

6.1.3.14 Presentar copia del registro o Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP,

Actualizada para la presente vigencia. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito

6.1.3.15 Compromiso de transparencia.

El proponente deberá diligenciar el anexo. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

6.1.3.16 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por los delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

6.1.3.17 REDAM.

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Paipa accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021

6.1.4 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir **REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y**

CONTENIDOS CULTURALES de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES LA ESAL CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%
IMPORTANTE: SI dentro del contrato o convenio se incluye las actividades requeridas, éstas deben cumplir con los porcentajes exigidos en la convocatoria	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ESAL

El oferente debe acreditar como experiencia especifica mínimo uno, máximo dos contratos aportados como experiencia específica y que contemple la **realización de eventos bandísticos que reúna la participación de bandas de varias regiones del país**

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

REGLAS RELATIVAS A LA EXPERIENCIAS:

La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente o interesado y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de terminación del contrato o del convenio.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de terminación del contrato o del convenio. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal, las cuales deberán totalizar el valor y porcentaje del presupuesto requeridos para cada contrato en casa una de las experiencias exigidas (general y especifica).

Acreditación de la Experiencia: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o convenios y acta de liquidación o certificaciones, en donde contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato o del convenio, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar**.**
- Valor total del contrato y/o contrato
- Para los contratos y/o convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o convenio convenido.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

- Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato y/o convenio se encuentra liquidado.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación antes dicha, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

6.1 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, (1) certificado del último año a corte 31 diciembre de 2023.

6.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

“La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.” (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad)

En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar de los siguientes ÍTEM de una estructura organizacional.

Junta Directiva
Gerencia
Revisoría Fiscal y/o Contador Público
Demás personal profesional y administrativo para el desarrollo del proyecto.
La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

INDICADORES DE EFICIENCIA E IDONEIDAD DE LA ORGANIZACIÓN:

“Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir.” (Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad).

En atención a lo anterior las ESAL deberán acreditar los siguientes indicadores de eficiencia de la organización:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

El indicador debe expresarse en porcentaje y debe ser en todo caso positivo. La información será verificada en las notas a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados y deberá ser reportada por contador público independiente o el revisor fiscal

De Los profesionales que respaldan dichos documentos se debe anexar:

a. Copia de la Cedula de ciudadanía
b. Copia de la tarjeta profesional
c. Antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso
d. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito

6.3.2 REPUTACIÓN:

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad verificará:

- **Certificado De Antecedentes Fiscales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de del representante legal y de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- **Certificado De Antecedentes Judiciales**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales del representante legal, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- **Consulta de Medidas Correctivas.** Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia. **Parágrafo 1°.** Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia. ***Parágrafo 2°.*** Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas

Data.

A su vez el municipio consultará el SECOP II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

La Entidad verificará que la ESAL, su Representante Legal y/o los miembros de la Junta Directiva no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que no se le haya impuesto multa o sanción en la vigencia inmediatamente anterior, así como la verificación de que no se le haya terminado anticipadamente un convenio por causa suya.

Para lo anterior las ESAL deberán aportar la siguiente información:

- Información (nombres completos y números de cédula) correspondiente al Representante Legal y/o miembros de la junta directiva.
- Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal y/o Junta Directiva donde se indique que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la ley.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** El proponente con su propuesta debe presentar copia de los certificados de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

A su vez el Municipio consultara el SECOP II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL en la ejecución de proyectos similares.

La entidad verificara que la entidad sin ánimo de lucro ESAL, su representante legal y/o los miembros de la junta directiva se encuentren en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que no se le haya impuesto multa o sanción en la vigencia inmediatamente anterior, así como la verificación de que no se le haya terminado anticipadamente un convenio por causa suya.

Por lo anterior la entidad sin ánimo de lucro ESAL deberá aportar la siguiente información:

- Información (Nombres completos y numero de cedula) correspondiente al representante legal y/o miembros de la junta directiva.
- Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o junta directiva donde se indique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades descritas en la Ley.

6.4 OFERTA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con las especificaciones del presente proceso de selección y realizar descripción del desarrollo de cada programa propuesto por la Entidad, para su respetivo aval y concertación, por parte de la Sectorial.

La no presentación de oferta técnica junto con la propuesta será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos a la entidad, así mismo no podrán modificarse las condiciones técnicas mínimas requeridas so pena de rechazo de la oferta.

6.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La entidad ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto:

EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA HABILITACIÓN

UN (1) DIRECTOR GENERAL	*Perfil; Estudios Profesionales en Áreas Administrativas y/o Afines a Cultura, Licenciatura en Música, en Pedagogía Musical, Turismo y/o humanidades y/o afines* ***Experiencia*** Mínimo cinco (5) años como gerente, director o coordinador de eventos artísticos y culturales en entidades públicas o privadas ***Disponibilidad: 50%***
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTOS Y/LOGISTICA	***Perfil;*** Estudios Profesionales en Áreas Administrativas y/o Afines a Cultura, Turismo y/o humanidades ***Experiencia*** Mínimo cinco (5) años como gerente, director o coordinador de eventos artísticos y culturales en entidades públicas o privadas ***Disponibilidad: 50%***
UN (1) PROFESIONAL Y/O ASESOR MUSICAL	***Perfil***: Estudios Profesionales en Música. Estudios de postgrado en Pedagogía Musical o afines. ***Experiencia*** de al menos cinco (5) años como Gestor Musical ***Disponibilidad: 70%***
UN (1) DISEÑADOR DIGITAL Y DE PIEZAS PUBLICITARIAS	***Perfil:*** Estudios Profesionales en Diseño Industrial y/o Diseño Gráfico. ***Experiencia*** de al menos tres (3) años como Diseñador digital y de piezas publicitarias ***Disponibilidad: 70%***
UN (1) PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	***Perfil:*** Tecnólogo y/o profesional en producción de medios audiovisuales digitales y/o multimedia**.** ***Experiencia*** de al menos tres (3) años en Diseño de material gráfico, audio, video, post, infografías, actualización de los contenidos de la página web ***Disponibilidad: 70%***

La ESAL deberá allegar junto con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo exigido anteriormente, además:

NOTA 1: De todo el personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde demuestre el perfil firmadas por la persona, en el que acepta el rol y desarrollo de las actividades en caso de ser adjudicatario.

La ESAL deberá allegar junto con su propuesta del personal mínimo exigido anteriormente:

- **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio donde se manifieste expresamente que acepta el rol requerido en este;
- **Certificaciones de estudio** las cuales deberán ser expedidas por en entidades oficiales o privadas autorizadas en los niveles académicos relacionados (profesionales, técnicos, tecnólogos) contando con los siguientes datos mínimos: 1. Nombre u razón social de la entidad que la expide, 2. Nombre del título obtenido, 3. Fecha de expedición;

- **Certificaciones laborales** que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos: 1. Cargo desempeñado, 2·Fecha de iniciación y te

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. LA ALCALDÍA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Alcaldía únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo ejecutado en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias la Alcaldía se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad la Alcaldía interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

La ESAL debe manifestar que el personal ofertado SERA EL MISMO QUE ESTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, en caso de algún cambio debe estar autorizado por la supervisión del contrato del convenio y debe ser mayor de 18 años y contar con la experiencia relacionada.

Nota 1: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

Nota 2: Todo lo anterior podrá ser sujeto a verificación por parte de la entidad. Este personal para la prestación del servicio debe estar afiliado a la ARL, Sistema de Seguridad Social y contar con los elementos de protección personal EPP, herramientas y demás elementos necesarios.

La ESAL seleccionada deberá garantizar además del perfil antes descrito todo el personal profesional y técnico necesario para la correcta ejecución del convenio.

Se debe anexar:

- Hoja de vida con soportes
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Fotocopia de tarjeta o matricula profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique).
- Fotocopia legible de los diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica.
- Copias de acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebradas con entidades públicas o privadas del equipo con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones responsabilidades y actividades a desempeñar.

6.6 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total de la oferta.

El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma propuesta económica. La ESAL deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($410.000.000,00) MCTE.**

6.7 CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

6.7.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

El MUNICIPIO DE PAIPA realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimientos adicionales promoción del evento cultural	30 PUNTOS
Ofrecimientos adicionales elaboración de proyectos culturales ESAL	30 PUNTOS
Ofrecimientos adicionales de capacitación ESAL	20 PUNTOS
Criterio de Eficiencia de la Organización	10 PUNTOS
Criterio de Económico	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

- **Ofrecimientos adicionales promoción del evento cultural: Máximo 30 Puntos.**

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”, para el periodo 2024-2027 contempla en una de sus metas, la promoción y acceso efectivo a proceso culturales y artísticos dentro del cual se encuentra la promoción de eventos culturales, razón por la cual se otorgará puntaje a la ESAL que apoye el cumplimiento de esta meta así:

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTOS
Se le otorgará **30** puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que apoyará con la promoción del evento para la realización del encuentro cultural a través de diferentes medios de difusión en el país.	50 o más promociones (cuñas) radiales en más de cinco (5) medios de comunicación diferentes con cobertura a nivel nacional	30
Se le otorgará **20** puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que apoyará con la promoción del evento para la realización del encuentro cultural a través de diferentes medios de difusión en el departamento de Boyacá.	Cincuenta (50) o más promociones (cuñas) radiales en más de cinco (5) medios de comunicación diferentes con cobertura a nivel departamental	20
Se le otorgará **10** puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que apoyará con la promoción del evento para la realización del encuentro cultural a través de	50 o más promociones (cuñas) radiales en más de tres (3) medios de	10

diferentes medios de difusión en el municipio de Paipa.	comunicación diferentes con cobertura a nivel municipal	
Se otorgarán **0 puntos**, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.		0

- **Ofrecimientos adicionales elaboración de proyectos culturales ESAL: <u>Máximo 30 Puntos</u>.**

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal "PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS", para el periodo 2024-2027 contempla en uno de sus programas, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano, se otorgará puntaje a la ESAL que apoye el cumplimiento de las metas propuestas así:

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTOS
Se le otorgará **30** puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que presentará un proyecto cultural para apoyar y fomentar expresiones artísticas que propendan por la inclusión de población rural y en situación de discapacidad del municipio de Paipa.	La elaboración de 1 proyecto cultural de inclusión población rural y en situación de discapacidad tendiente a la participación del encuentro Nacional de Bandas	30
Se otorgarán **0 puntos**, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.		0

- **Ofrecimientos adicionales de capacitación ESAL: <u>Máximo 20 Puntos</u>.**

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal "PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS", para el periodo 2024-2027 contempla en uno de sus programas, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano, se otorgará puntaje a la ESAL que apoye el cumplimiento de las metas propuestas así:

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTOS
Se le otorgará **20** puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que apoyará al municipio en la realización de capacitaciones a los diferentes actores sociales cuya temática tenga relación directa con las actividades culturales del municipio	Quien realice 2 o más capacitaciones dirigida a más de 100 personas	20
Se le otorgará **10** puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que apoyará al municipio en la realización de capacitaciones a los diferentes actores sociales cuya temática tenga relación directa con las actividades culturales del municipio	Quien realice 1 capacitación dirigida a más de 100 personas	10
Se otorgarán **0 puntos**, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.		0

6.7.1 2 Criterio de Eficiencia de la Organización- <u>10 Puntos</u>

Se deberá anexar la declaración de renta de la vigencia fiscal 2023 y Estados Financieros del año fiscal 2023, debidamente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, este último cuando aplique.

Se evaluará así:

Gastos de Implementación de los proyectos en el 2023
Total gastos de funcionamientos de la ESAL en el 2023

CRITERIO	PUNTOS
El proponente que acredite entre el 1% al 25% se le asignará 2 puntos	2
El proponente que acredite entre el 26% al 50% se le asignará 5 puntos	5
El proponente que acredite entre el 51% al 75% se le asignará 8 puntos	8
El proponente que acredite entre el 76% al 100% se le asignará 10 puntos	10

Nota: la vigencia determinada por el proponente para el cálculo del indicador no podrá ser diferente para los demás requisitos del proceso, en los aspectos donde se exija

6.7.1.3 Criterio de Económico - 10 Puntos

A partir del valor de las Ofertas se asignará máximo 10 puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{10 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde,

Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades*

Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del ci Cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley

	1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el

	cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente, y para poder acceder a esta factora de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya

	o complemente. **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

	- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. 7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además, deberá acreditar con los siguientes documentos:

reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,</u>** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **<u>La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración</u>**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. **NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la

corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditará: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El municipio, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

	Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

6.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
7. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
9. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
13. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
14. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
15. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
16. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
17. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
18. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
19. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

6.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1. EL MUNICIPIO DE PAIPA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

2. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

3. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El municipio de Paipa en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato o del convenio

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato del convenio, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato del convenio.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ANÁLISIS DE RIESGOS

En aras de la aplicación de los principios del Artículo 209 de la carta política y conforme lo establece el Convenio, se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente Convenio, y son:

- RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS:

Teniendo en cuenta que la persona jurídica sin ánimo de lucro quien cumplirá el objeto del Convenio es el idóneo en el cumplimiento del objeto del Convenio y cuenta con la suficiente experiencia en el mismo, debe este asumir los riesgos de sus obligaciones convenidas, las cuales por la naturaleza del Convenio y el plazo de ejecución serán cubierto por garantías que ampare este riesgo.

Pueden surgir los siguientes riesgos:

- **RIESGO DE NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Teniendo en cuenta que para ejecutar el objeto del Convenio se debe vincular personal para el desarrollo de todas las actividades que implica la ejecución del objeto del Convenio; se genera probabilidad que al personal vinculado no le sean cubiertos los haberes que les corresponde por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de esta naturaleza; dicho riesgo se encuentra a cargo del cooperante, razón por la cual debe garantizar a la entidad mediante la constitución de amparo, que deje exonerada la responsabilidad de la entidad cooperada y a los aportantes de los recursos según Convenio Interadministrativo, que origino la necesidad del Convenio que se pretende celebrar.

- **RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO**, Dado que la cooperante se va ocupar en ejecutar un servicio que se encuentra a cargo de entidades públicas que están obligadas a garantizar la prestación de un servicio en óptimas condiciones, la cooperante adquiere la responsabilidad de suscribir garantía que ampare la calidad del servicio a prestar. En el caso que se demande a la entidad por la mala calidad de este.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** Teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto del convenio se entregará un aporte inicial a la ESAL y se debe garantizar que se cubra los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo; y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	pasar y	Ocurre	Probabilidad	impacto	ción del	Categoría	se le	les a ser	Impacto después del Tratamiento	ejecución del	por imple	que se inicia	que se comnl	Monitoreo y revisión

1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del convenio	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboracion de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	tributaria creación de nuevos	Rompimiento economico del convenio	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	precios teniendo en cuenta los	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	ESAL	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Liquidación del convenio	Verificación de la normatividad tributaria	Mensualmente
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Uso indebido de la información	Afectacion de la Entidad o las personas beneficiadas	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	ESAL	información dada por la Entidad de	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	No	Municipio	Firma del acta de inicio	Liquidación del convenio	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Mensualmente
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoracion del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

4	5	6
ESPECÍFICO	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**
EXTERNO	**EXTERNO**	**EXTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
Variación de los precios del mercado.	Estimación inadecuada de los costos	Daños causados de los elementos durante su transporte.
Rompimiento económico del convenio	Suministro de productos de mala calidad	Suministro de productos de mala calidad
Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)
3	7	7
Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
ESAL - Municipio	ESAL	ESAL
precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el ESAL en su oferta económica no	económica no presente precios	cumplan con las condiciones de calidad
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si
Municipio	Municipio	Municipio
Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del convenio
Liquidación del convenio	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio
Verificación de las condiciones de mercado	Verificar que el ESAL no presente precios artificialmente bajos	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL
Mensualmente	Audiencia de subasta	Cada entrega

7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Prestación del servicio en malas condiciones de calidad	Incumplimiento de las	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	ESAL	cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Cada entrega
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los elementos dentro del término establecido	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	ESAL	cantidades en el tiempo estipulado	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Cada entrega

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Paipa son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor o se prorrogue su vigencia, LA ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. LA ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del LA ESAL el pago

oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por el Grupo Jurídico, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Paipa.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por la **SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD** o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.

a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del convenio.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
e) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
f) Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
g) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
h) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
i) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Secretaria de Cultura y Juventud del Municipio de Paipa.
j) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
l) Realizar seguimiento y verificación
m) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
n) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
o) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N/A

11. REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación del Plan de Adquisiciones, donde consta dicha contratación.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Certificado Banco de programas y proyectos 2023-15516-0026
- Convenio suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
- Certificado de Viabilidad
- Certificados de disponibilidad Presupuestal

14. Vo.Bo. JEFE DE DEPENDENCIA.

LEIDY BELEN OSORIO VASQUEZ
Secretaria de Cultura y Juventud

Proyecto:	**Revisó:**
Laura Yamile Bravo M./ Auxiliar Administrativo	**LEIDY BELEN OSORIO VASQUEZ** / Secretaria de Cultura y Juventud